

**ES COPIA FIEL**

Resolución N° **0290**

Expediente N° 0853/97.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

22 MAY 1997

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

EL CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA suscripto entre las Universidades Nacionales de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán (Universidades del NOA) y The British Council, con fecha 14 de abril de 1997 y de acuerdo a la intervención de Secretaría General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA, suscripto entre las Universidades Nacionales de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán (Universidades del NOA) y THE BRITISH COUNCIL (Argentina), cuyo texto como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	<i>CS</i>
C	
A	

Afirm. JULIO LUIS SALERNO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

*[Signature]*  
Ing. CARLOS RUBEN MICHAUD  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

**ES COPIA FIEL**

Resolución N°

**0290**

Expediente N° 0853/97.-

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA CON THE BRITISH COUNCIL

Entre las Universidades Nacionales de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, en adelante "Universidades del NOA", por una parte representadas por sus rectores Ing. Agrim. Julio Luis Salerno, Ing. Civil Jorge Van Messen, CPN Narciso Ramón Gallo, Dr. Humberto Herrera y Dr. César Atilio Catalán y THE BRITISH COUNCIL (Argentina), representada en este acto por su Director Mr. Mike Potter, por la otra, han considerado oportuno establecer un convenio marco de colaboración entre los mencionados organismos a fin de apoyar, canalizar y coordinar las actividades que existen en la actualidad entre investigadores de ambas regiones y promover una mayor cooperación en campos de interés mutuo. Este convenio se regirá de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos.

**Artículo 1º.-** El objeto del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre las instituciones en los campos de la investigación científica y tecnológica con el ánimo de fomentar la interacción entre investigadores de las Universidades del NOA y del Reino Unido.

**Artículo 2º.-** Para la consecución de los objetivos del Convenio, las partes firmantes se comprometen a:

- \* Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación y desarrollo estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- \* Favorecer los intercambios de personal ya sea con fines de investigación o de asesoramiento, dentro de los campos de interés para las instituciones.
- \* Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios

**ES COPIA FIEL**

Resolución N°

**0290**

Expediente N° 0853/97.-

//. 2 ANEXO

o reuniones en áreas o temas de interés para las comunidades informando, con carácter periódico de las actividades que, a título individual, organice cada una de ellas.

\* Realizar un intercambio de la información originada en cada una de ellas, en los campos de interés mutuo.

Artículo 3º. Para hacer posible el cumplimiento de esos objetivos, se conviene implementar un Programa de Proyectos de Investigación Colaborativos, entre equipos de investigación de las Universidades del NOA y del Reino Unido.

Artículo 4º. De mutuo acuerdo, las Instituciones podrán establecer áreas prioritarias de investigación limitada, o no en el tiempo, que se incorporarán al convenio mediante anexos debidamente firmados por los responsables de cada organismo.

Artículo 5º. Para el Programa establecido en el artículo 3º, las Universidades del NOA y The British Council aportarán los fondos necesarios. También podrán procurar apoyos financieros extrapresupuestarios de carácter público o privado de orden nacional e internacional.

Artículo 6º.- Las Universidades del NOA convienen en establecer para el presente convenio su domicilio en la sede de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNT, Buenos Aires 296, San Miguel de Tucumán, y The British Council por su parte en su domicilio M.T. de Alvear 590, piso 41, Buenos Aires.

Artículo 7º.- A los fines de la coordinación de las actividades emergentes del presente convenio las Universidades del NOA convienen en delegar la coordinación en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNT.

Artículo 8º.- Para la concreción de las actividades a desarrollar las Universidades del NOA acuerdan aportar la suma de \$ 18.750 mientras //

**ES COPIA FIEL**

Resolución N° **0290**  
Expediente N° 0853/97.-

///.3 ANEXO

The British Council aportará la suma de \$ 16.250. Las Universidades del NOA aportarán en forma igualitaria la suma de \$ 3.750 compuesta por \$ 625 para gastos administrativos y \$ 3.125 para la ejecución del intercambio. The British Council aportará \$ 15.625 para la ejecución del intercambio y \$ 625 para gastos administrativos.

Artículo 9º.- Con la finalidad de coordinación administrativa y financiera las Universidades del NOA y The British Council acuerdan que para efectivizar el cumplimiento de todas las partes The British Council desempeña el rol de administrador de los fondos mencionados.

Artículo 10º.- Para el cumplimiento del artículo 9º, las Universidades del NOA, se obligan a enviar los fondos acordados al The British Council antes del 31 de agosto de 1997.

Artículo 11º.- The British Council y las Universidades del NOA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de cada una de las partes, por lo que toda la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y de coordinación de esfuerzos.

Artículo 12º.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una validez de 1 año, pudiendo ser denunciado o modificado por cualquiera de las partes, con un preaviso de seis meses.

En prueba de conformidad, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los catorce días del mes de abril de 1997, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Hay seis firmas ininteligibles.

DIRECCION DE ESPACIO	
F	
R	<i>[Handwritten Signature]</i>
C	
A	

Ag. JULIO LUIS SALERNO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

Ing. CARLOS RUBEN MICHAUD  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA